

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 04 de Mayo de 2021

EDICIÓN N° 3892

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**Directora:**

**Sra. López María Fernanda**

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****RESOLUCIÓN RESOL-2021-75-E-NEU-MEI**

Neuquén, 26 de abril de 2021.

**VISTO:**

El EX-2021-391074-MEI; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros.371/20, 488/21, 554/21, la Resolución N° 2883/20 del Ministerio de Salud Nacional y la Resolución N° 52/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que mediante el Decreto N° 371/20, se eximió del deber de asistencia a su lugar de trabajo a Todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo, y siempre que la prestación no sea en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, debiendo disponer con las autoridades de su organismo las condiciones en que dicha labor será realizada, debiendo el titular de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia;

Que por Decreto N° 488/21 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que mediante Decreto N° 554/21 la Provincia adhirió al Decreto N° 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional y prorrogó hasta el día 30 de abril de 2021 los efectos y alcances de los Arts. 2° y 3° del Decreto N° 371/20;

Que por Resolución N° 2883/20 del Ministerio de Salud Nacional se aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra el COVID-19 en la República Argentina" el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetiva, permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas;

Que con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo. En virtud de ello, es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de las trabajadoras y los trabajadores a sus lugares de trabajo;

Que la campaña provincial de vacunación segmentada por franja etaria, grupos de riesgo y trabajadores y trabajadoras del sistema provincial de salud, docentes y personal de la policía de la provincia, al día 15 de abril del corriente año ha alcanzado al 50,5% de la población objetiva;

Que en consecuencia, atendiendo a la nueva prórroga establecida, y en el contexto antes mencionado, corresponde determinar el marco normativo relativo a las trabajadoras y los trabajadores de la Administración Pública Provincial comprendidos en poblaciones vulnerables y grupos de riesgo que se enumeran taxativamente en el artículo 8° de la Resolución N° 52/20 de este Ministerio;

Que conforme los términos del Decreto N° 488/21, el artículo 10° faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, a emitir las normas y circulares administrativas necesarias a efectos de establecer las modalidades de prestación laboral y licencias especiales, de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica y recomendaciones del Ministerio de Salud, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos del mencionado Decreto y durante el plazo que establece en el artículo 1°;

Que se cuenta con la intervención del Ministerio de Salud quien ha prestado conformidad a la presente norma de acuerdo a la situación epidemiológica actual;

**Por ello;**

### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA RESUELVE:**

**Artículo 1°: EXÍMASE** del deber de asistencia a su lugar de trabajo, hasta el día 31 de Agosto de 2021, a trabajadores y trabajadoras comprendidos en las poblaciones vulnerables y grupos de riesgo detalladas en el artículo 8° de la Resolución N° 52/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura, complementarias y modificatorias, debiendo prestar el servicio en forma remota en todos los casos, incluso en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables.

**Artículo 2°: ESTABLÉCESE** que las trabajadoras y los trabajadores de la Administración Pública Provincial comprendidos en la previsiones del artículo 8° de la Resolución N° 52/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura, complementarias y modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, podrán ser convocados a prestar tareas de manera presencial en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

**Artículo 3°: ESTABLÉCESE** que las trabajadoras y los trabajadores del Sistema Público de Salud Provincial con alto riesgo de exposición y comprendidos en las previsiones del artículo 8° de la Resolución N° 52/20 de esta cartera, y sus complementarias y modificatorias, podrán ser convocados por la autoridad competente a prestar tareas de manera presencial en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación contra el COVID-19.

**Artículo 4°:** El Ministerio de Salud brindará a requerimiento de los Ministros, Secretarios o Presidentes de entes descentralizados la información que certifique el esquema de vacunación aplicado a las y los trabajadores alcanzados por la presente Resolución.

**Artículo 5°: DETERMÍNASE** que los trabajadores y las trabajadoras que se presenten a su lugar de trabajo en el marco de lo establecido en los Artículos 2° y 3°, deberán remitir al área de Recursos Humanos respectiva copia del correspondiente certificado de vacunación.

**Artículo 6°:** Regístrese, notifíquese a todas las áreas de Recursos Humanos y Personal de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, publíquese y cumplido Archívese.

FDO.) PONS

---

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Disposición N° 137/ 2021

Neuquén, 23 de abril de 2021.

**VISTO:**

El EX-2021-00438111-NEU-SRH#MERN y el Expediente N° 7720-002140/17 del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dichas actuaciones luce información territorial relacionada con la traza del cauce del arroyo Durán, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, relevados a partir de los inicios de los trabajos públicos denominados “Reactivación, Sistematización y Saneamiento del arroyo Durán – Etapa II –, Puentes Av. Olascoaga y Canal Tramo Av. Olascoaga y calle Río Negro, ciudad de Neuquén”, contratados mediante Licitación Pública Nacional N° 001/2019;

Que a partir de situaciones detectadas no autorizadas por esta Autoridad de Aplicación, de varias ocupaciones indebidas del “espacio público hídrico”, y que impiden el normal avance de la ejecución de la obra referida, se procedió a efectuar “intimaciones varias a los presuntos beneficiarios de las mismas”, que interfieren el curso de agua, dentro del marco establecido por el Artículo 110° in fine del Código de Aguas (modificado por el Artículo 3° de la Ley 2613);

Que tal temperamento se adoptó siguiendo las pautas del Artículo 235° inciso “c” del Código Civil y Comercial y en el entendimiento de que “los bienes pertenecientes al dominio público son los afectados a una categoría especial, donde el Estado es su titular formal, se encuentran destinados a la satisfacción de necesidades de utilidad general y librados al uso público y gratuito”;

Que el supuesto de los cursos de agua, se trata de un dominio público natural, porque así vienen dados por la legislación y se consagran tal como los presente la naturaleza sin que sea necesario acto

alguno, espíritu consagrado por el Artículo 10º in fine de la Ley 17.801; sin perjuicio de la delimitación legal;

Que la categoría especial, está dada por cuanto no se trata de un derecho real de dominio ordinario, pues faltan atribuciones esenciales a éste como el poder de disposición, ya que son “inalienables” e “imprescriptibles”; se trata más bien de un poder de reglamentación del uso (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Julio César Rivera- Graciela Medina, Tomo I, página 518);

Que la atribución de la jurisdicción a los Estados Provinciales de los cursos de agua surge inquestionable del Artículo 124º de la Constitución Nacional;

Que en este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló: “Los ríos y sus cauces son bien del dominio público, correspondiendo a las provincias disponer lo concerniente a su uso, sin perjuicio de la jurisdicción nacional respecto de lo que se relaciona con la navegación interestadual (7/3/1995, Fallos: 318:292);

Que avanzados los trabajos públicos de la infraestructura referida antes, se advierte que personas que no han podido ser identificadas en los momentos de efectuarse el relevamiento y visita al terreno de emplazamiento, aún permanecen en el espacio público hídrico;

Que se trata de grupos de familias asentados, en un “sitio no hábil” para ello, toda vez que, no existe infraestructura hidráulica y de saneamiento que permita el “escurrimiento normal de las aguas del arroyo Durán”;

Que los trabajos de infraestructura en marcha, tenían como objeto de evitar el anegamiento de vastos sectores de la ciudad de Neuquén, ante la ocurrencia de precipitaciones intensas y/o extraordinarias;

Que a su vez, está en peligro la seguridad y salubridad de los ocupantes, toda vez que no es un sitio hábil para el asentamiento de viviendas, prueba de ello fue el evento climático que afectó la ciudad de Neuquén los días Lunes 19, Martes 20 y Miércoles 21 de abril del presente año;

Que los trabajos de “Reactivación, Sistematización y Saneamiento del arroyo Durán – Etapa II – Puentes Av. Olascoaga y Canal Tramo Av. Olascoaga y calle Río Negro, ciudad de Neuquén”, como asimismo la infraestructura peatonal y ornamental a ejecutar están proyectados y se realizarán dentro del “espacio público hídrico” del curso de agua del arroyo Durán, por consiguiente dentro del “dominio público”, sin afectación alguna a inmuebles de dominio privado;

Que a su vez, la ejecución de los trabajos públicos denominados “Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán – Etapa I y II” (Licitación Pública Nacional N° 002/2017 y Licitación Pública Nacional N° 001/2019), es una obligación cuyo cumplimiento se comprometió el Estado Provincial en los autos “Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén c/E.P.A.S. y otros s/Acción de Amparo”, Expediente N° 509490, año 2015, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° Cuatro; acuerdo homologado con fuerza de sentencia el día 19 de Junio del año 2018;

Que con el fin de explicitar a los ocupantes del espacio público hídrico, con mayor rigor técnico los trabajos públicos a realizar dentro del espacio público hídrico, el alcance de la naturaleza jurídica del mismo, y consecuentemente de encontrar puntos de acuerdo que hagan posible la inmediata continuidad de las labores, se solicitó la intervención del Señor Defensor del Pueblo de la ciudad de Neuquén;

Que ante la presencia del Señor Defensor del Pueblo, se llevó a cabo un encuentro el día 16 de

abril del corriente año, en el propio sitio de ejecución de los trabajos públicos y afectación del espacio público hídrico por asentamientos no autorizados por esta Autoridad de Aplicación, abierto el ámbito de intercambio de posiciones e intereses, no se arribó a ningún entendimiento;

Que en razón de la integración familiar de los ocupantes del dominio público hídrico, se le dio oportuna intervención al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, con el fin de articular acciones para obtener un pronto resolución habitacional a los mismos;

Que los ocupantes del espacio público hídrico, mantienen su posición de oponerse al avance de los trabajos públicos en el “espacio público hídrico” propio al arroyo Durán;

Que aparentemente en defensa de su interés, el grupo de ocupantes envuelve la naturaleza jurídica de su interés, en el tiempo transcurrido que llevan asentados en el sitio, sin considerar el propio del “dominio público” de los cursos de agua;

Que nuestra Constitución Nacional establece que todos los derechos, aún aquellos que el ius-naturalismo ha señalado como ínsitos en la propia naturaleza humana, están condicionados a las leyes que reglamenten su ejercicio (Artículo 14°); se trata de normas que tienden a fijar los límites dentro de los cuales deben ejercerse las facultades del titular del dominio a fin de que la institución cumpla sus fines individuales, económicos y sociales;

Que se ha expuesto también, que el concepto de “límites al dominio privado en interés público” es genérico y están regidos por el derecho administrativo –Artículo 1970 Código Civil y Comercial-;

Que en tal orden de ideas, y despejada la duda conceptual relacionada al carácter de dominio público del curso de aguas del denominado arroyo Durán, tampoco los ocupantes cuentan con instrumento que acredite derecho alguno a la ocupación y continua posición de intransigencia;

Que el ordenamiento jurídico citado envuelve categóricamente la situación fáctica que nos ocupa;

Que surge notorio el interés sectorial puesto de manifiesto por los ocupantes, en desmedro del “interés público”;

Que el Estado Provincial con la ejecución de la infraestructura en nada afecta el derecho exclusivo de propiedad privada de ningún vecino en particular;

Que es de público y notorio conocimiento la obra tiene como primer objetivo: realizar la infraestructura hidráulica y de saneamiento que permita el “escurrimiento normal de las aguas del arroyo Durán”, con el propósito de evitar el anegamiento de vastos sectores de la ciudad de Neuquén, ante la ocurrencia de precipitaciones intensas y/o extraordinarias;

Que en virtud de lo expuesto y las facultades que surgen de los Artículos 2°, 3°, 7° incisos “b”, “c”, “e”, “g”, “j”, “k”, “l” y “m”, conexos y concordantes del Código de Aguas y los Artículos 30°, 31° inciso “b”, conexos y concordantes de la Ley 3190; se impone el dictado del acto administrativo que ordena cese inmediato de las acciones prohibidas y la demolición y/o destrucción de alambrados, construcciones, etc, con el objeto de “remediar la afectación producida al espacio público hídrico y consecuentemente al régimen de aguas públicas, en defensa y conservación de los cauces y riberas”;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** **ORDÉNASE** el Cese Inmediato de las Acciones Prohibidas en el Espacio Público Hídrico con el objeto de “remediar la afectación producida al régimen de aguas públicas, en defensa y conservación de los cauces y riberas”, **PROCÉDASE** por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica a demoler y/o destruir la infraestructura ejecutada dentro del **dominio público hídrico** (puentes y/o construcciones y/o tuberías afectados a pasarelas peatonales) no autorizados por esta Autoridad de Aplicación, en el curso de agua del denominado arroyo Durán, traza que comprende desde el extremo de los puentes de Av. Olascoaga hasta la calle Río Negro, ciudad de Neuquén -extremos de las mensuras vigentes ribereñas que delimitan el polígono que comprende el espacio público hídrico y **REQUIÉRASE EL AUXILIO DE FUERZA PÚBLICA** de ser necesario en el carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas.

**Artículo 2º:** **ENCOMIÉNDASE** a la **Fiscalía de Estado** procurar el CESE INMEDIATO y destrucción de la infraestructura existente (puentes, construcciones y/o tuberías afectados a pasarelas peatonales), con el solo fin de dar continuidad a la ejecución de los trabajos públicos denominado “Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán – Etapa II –, Puentes Av. Olascoaga y Canal Tramo Av. Olascoaga y calle Río Negro, ciudad de Neuquén”, contratados mediante Licitación Pública Nacional N° 001/2019 en el marco de lo previsto por el Artículo 7º incisos “k” y “l” del Código de Aguas y el Artículo 252º de la Constitución Provincial.

**Artículo 3º:** **PUBLÍCASE** en el Boletín Oficial lo dispuesto en la presente Disposición.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

**FDO.) CARVALHO**

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN RESOL-2021-82-E-NEU-MEI**

Neuquén, 03 de mayo de 2021.

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 371/20, 488/21 y 554/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que mediante el Decreto N° 371/20, se eximió del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo, y siempre que la prestación no sea en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, debiendo disponer con las autoridades de su organismo las condiciones en que dicha labor será realizada, debiendo el titular de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia;

Que por Decreto N° 488/21 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que mediante Decreto Provincial N° 554/21 se adhirió al Decreto N° 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional y se prorrogó hasta el día 30 de abril de 2021 los efectos y alcances de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 371/20;

Que el artículo 10° del Decreto N° 488/21, faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, a emitir las normas y circulares administrativas necesarias a efectos de establecer las modalidades de prestación laboral y licencias especiales, de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica y recomendaciones del Ministerio de Salud, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos del mencionado Decreto y durante el plazo que establece en el artículo 1°;

**Por ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto N° 488/21;**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°: PRORRÓGUESE** desde el día 1° hasta el día 31 de mayo de 2021 inclusive, las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° del Decreto Provincial N° 371/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

**Artículo 2°:** Regístrese, publíquese y cumplido Archívese.

**FDO.) PONS**

**LICITACIONES**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 27/21**  
**Expediente Electrónico N° EE-2020-00515666-NEU-ADM#MTDS**  
**Expediente Físico N° 9910-001246/2020**

**Objeto:** Adquisición de insumos del rubro víveres secos, destinados a abastecer (27) Centros de Alimentos de la ciudad de Neuquén dependientes de la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, por un período de tres (03) meses.

**Fecha de Apertura:** El día 07 de mayo de 2021.

**Hora:** 10:00.

**Lugar de Apertura/Presentación de Ofertas:** Dirección de Licitaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social, Teodoro Planas y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén.

**Consulta/Descarga de Pliegos:** Los pliegos están disponibles en Sitio Web Oficial del Gobierno de la Provincia: ([www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar) - Publicaciones y Licitaciones) y en la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, sito en calle Teodoro Planas y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén Capital. Teléfono: (0299) 4493861.

1p 04-05-21

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**

**POLICÍA**

**Licitación Pública N° 10/2021 Safipro**  
**Expediente Electrónico: EX 2021-00082291-NEU-POLICIA**  
**Expediente Físico N° 9820-003313/2021**

**Objeto:** Adquisición de colchones, almohadas y frazadas, con destino a las Escuelas de: Cadetes, Agentes Plaza Huincul y detenidos alojados en las distintas Comisarias Área Capital y Unidades de Detención.

**Fecha de Apertura:** El día 19 de mayo de 2021, doce (12:00) horas.

**Informes:** Dirección Administración de Policía, División Contrataciones, sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8.300), Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén : (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración, División Contrataciones, sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de horas 09:00 a 15:00.

1p 04-05-21

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN**  
**(I.S.S.N.)**

**Licitación Pública N° 008/2021**  
**Expediente N° 0001-044948/0**  
**Trámite N° 70666**

**Objeto:** Contratación de servicio de alquiler de (02) vehículos del tipo pick up mediana 4x2, cabina doble, sin chofer y (4) vehículos del tipo pick up mediana 4x4, cabina doble, sin chofer.

**Informes:** La información que sea requerida por los interesados será brindada vía Correo Electrónico: ahirschfel@issn.gov.ar, acivaroli@issn.gov.ar, lsalgado@issn.gov.ar.

**Lugar y Fecha de Apertura:** Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, el día 14 de mayo de 2021 a las 10 hs..

**Teléfono:** (0299) 449 6300, (Internos: 6348 / 6431).

1p 04-05-21

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN  
(I.S.S.N.)**

**Licitación Pública N° 009/2021  
Expediente N° 0001-046561/0  
Trámite N° 73179**

**Objeto:** Contratación alquiler de dos (2) ambulancias del tipo "B".

**Informes:** La información que sea requerida por los interesados será brindada vía Correo Electrónico: ahirschfel@issn.gov.ar, acivaroli@issn.gov.ar, lsalgado@issn.gov.ar.

**Lugar y Fecha de Apertura:** Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, el día 20 de mayo de 2021 a las 10 hs..

**Teléfono:** (0299) 449 6300, (Internos: 6348/6431).

1p 04-05-21

---

**PROVINCIA DE NEUQUÉN****SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
(E.P.A.S.)**

**Licitación Pública N° 03/21**

**Obra:** Tubería de Impulsión Estación de Bombeo Huaraco a Planta Potabilizadora.

**Localidad:** Andacollo.

**Presupuesto Oficial:** \$37.699.956,56.

**Plazo De Ejecucion:** 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

**Fecha de Apertura:** 31 de mayo de 2021.

**Hora:** 11:00.

**Acto de Apertura:** Se transmitirá vía plataforma digital Google Meet.

**Recepción de Sobres:** Se recibirán hasta las 10:00 hs. del día 31/05/21, en Subgerencia Contrataciones de Obra, calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

**Pliego de Obra:** Podrá ser descargado en forma gratuita y anónima, desde la Página Web del E.P.A.S.: [www.epas.gov.ar](http://www.epas.gov.ar).

**Consultas:** Se podrán realizar a través de la Página Web o al Teléfono: (0299)156-098670 o vía email a: [crivera.nqn@gmail.com](mailto:crivera.nqn@gmail.com), hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de Apertura, por escrito en Mesa de Entradas del EPAS o vía e-mail.

1p 04-05-21

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

## SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
(E.P.A.S.)

## Licitación Pública N° 04/21

**Obra:** Estación elevadora y planta de tratamiento de líquidos cloacales.

**Localidad:** El Hucú.

**Presupuesto Oficial:** \$87.905.681,70.

**Plazo de Ejecución:** 180 (ciento ochenta) días corridos.

**Fecha de Apertura:** 1 de junio de 2021.

**Hora:** 11:00.

**Acto de Apertura:** Se transmitirá vía plataforma digital Google Meet.

**Recepción de Sobres:** Se recibirán hasta las 10:00 hs del día 1/06/21, en Subgerencia Contrataciones de Obra, calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

**Pliego de Obra:** Podrá ser descargado en forma gratuita y anónima, desde la Página Web del EPAS [www.epas.gov.ar](http://www.epas.gov.ar).

**Consultas:** Se podrán realizar a través de la Página Web o al Teléfono: (299)156-098670 o vía email a: [crivera.nqn@gmail.com](mailto:crivera.nqn@gmail.com), hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de Apertura, por escrito en Mesa de Entradas del E.P.A.S. o vía e-mail.

1p 04-05-21

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

## Licitación Pública N° 09/2021

## Expediente Físico N° 9800-001501/2021

## Expediente Electrónico EX-2021-00255944-NEU-MESA#MG

**Objeto:** Contratación del servicio de mantenimiento de equipos y sistemas de calefacción de distintas Unidades de Detención de Provincia del Neuquén: Unidad de Detención N° 11, sito en calle Ingeniero Luis A. Huergo S/N, Parque Industrial, Neuquén; Unidad de Detención N° 16 de mujeres, sito sobre calles San Martín y Martinica, zona Aeropuerto de Neuquén; Unidad de Detención N° 32, sito en Ruta 14 y Acceso Fotobac, Zapala; Unidad de Detención N° 22, sito en calle Consquista del Desierto S/N, Cutral-Có; Unidad de Detención N° 21, sito en calle Carlos H. Rodríguez 234, Cutral-Có; Unidad de Detención N° 12, sito en calle Venado Tuerto y Matheu, Neuquén.

**Fecha de Apertura:** 10 de mayo de 2021, en las oficinas de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Seguridad, sito en calle Elordi 547 de la ciudad de Neuquén.

**Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares:** En la Página Web: [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

**Para Consultas:** A la Dirección General de Compras y Contrataciones, vía telefónica al (0299) 4485571, (Internos: 101/102) o a la casilla de e-mail: [direccioncomprasmg@gmail.com](mailto:direccioncomprasmg@gmail.com).

1p 04-05-21

**SEÑOR USUARIO  
RECUERDE:**

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

**SIN EXCEPCIÓN****SEÑOR USUARIO RECUERDE:**

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

**SUMARIO****Edición de 12 Páginas****Normas Legales - Pág. 2 a 8****M° De Econ. e Infr. - Res. 075/2021****Subs. de R. Hídricos - Dispos. N° 137/ 2021****M° De Econ. e Infr. - Res. 82/2021****Licitaciones - Pág. 8 a 11****Subs. Desarrollo Social - L.P. N° 27/21****Policía - L.P. N° 10/2021****I.S.S.N. - L.P. N° 008 Y 009/2021****E.P.A.S - L.P. N° 03 y 04/21****M° Gobierno y Seguridad - L.P. N° 09/2021**